



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 031-2024-PROCIENCIA-DE

Lima, 25 de marzo de 2024

**VISTOS:** Los Informes N° D000018-2024-CONCYTEC-DPP-SDITT-DLT y D000070-2024-CONCYTEC-DPP-SDITT, emitidos por la Sub Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica de la Dirección de Políticas y Programas de CTI de CONCYTEC, el Oficio N° D000034-2024-CONCYTEC-DPP de la Dirección de Políticas y Programas de CTI de CONCYTEC, el Informe N° D000085-2024-PROCIENCIA-EQUIPODEADQUISICIONESBM y el Proveído N° D000632-2024-PROCIENCIA-CA, emitidos por la Especialista de Adquisiciones y el Coordinador Adjunto del Proyecto “Mejoramiento y ampliación de los servicios de CTI para fortalecer el Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación”, respectivamente, y el Informe N° 010-2024-MAPV el cual cuenta con Proveído N° D000182-2024-PROCIENCIA-UAL, emitido por la Unidad de Asesoría Legal de PROCIENCIA, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2007-ED, y la Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, establecen que el CONCYTEC es el organismo rector del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – SINACYT, encargado de normar, dirigir, orientar, fomentar, coordinar, supervisar y evaluar las acciones del Estado en el ámbito de la ciencia, tecnología e innovación tecnológica y promover e impulsar su desarrollo mediante la acción concertada y la complementariedad entre los programas y proyectos de las instituciones públicas, académicas, empresariales, organizaciones sociales y personas integrante del SINACYT;

Que, mediante Ley N° 30806, Ley que Modifica Diversos Artículos de la Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, y de la Ley N° 28613, Ley del CONCYTEC, se modifica, entre otros, el artículo 16° de la Ley N° 28303, señalándose que el Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica – FONDECYT, es una unidad de ejecución presupuestal del CONCYTEC, con patrimonio propio, encargado de captar, gestionar, administrar y canalizar recursos de fuente nacional y extranjera destinados a las actividades del SINACYT, en el país;

Que, mediante Decreto Supremo N° 051-2021-PCM publicado en el diario oficial El Peruano el 25 de marzo de 2021, se creó el Programa Nacional de Investigación Científica y Estudios Avanzados - PROCIENCIA, sobre la base del Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica - FONDECYT, al cual PROCIENCIA absorbe por fusión en calidad de entidad absorbente. Asimismo, se encuentra bajo la dependencia del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, ente rector del SINACYT;

Que, con Decreto Supremo N° 054-2022-EF de fecha 30 de marzo de 2022, se aprobó la operación de endeudamiento externo, a ser acordada entre la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento - BIRF, hasta por US\$ 100'000,000.00 (Cien Millones y 00/100 Dólares Americanos), destinada a financiar parcialmente el Proyecto “Mejoramiento y ampliación de los servicios de CTI para fortalecer el Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación”, en adelante el Proyecto;

Que, con fecha 18 de mayo de 2022, se suscribió el Contrato de Préstamo N° 9334-PE entre la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento - BIRF, en el cual se establecen los términos y condiciones para la ejecución del préstamo aprobado por Decreto Supremo N° 054-2022-EF de fecha 30 de marzo de 2022;



Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 069-2022-PROCIENCIA-DE, de fecha 11 de agosto de 2022, la Dirección Ejecutiva del PROCIENCIA aprobó el Manual Operativo del Proyecto, en adelante MOP;

Que, el artículo 4 del MOP, establece el marco normativo aplicable al Proyecto, el cual está conformado por los siguientes documentos: i) Contrato de Préstamo; ii) Carta de Desembolso; iii) Documento de Evaluación del Proyecto (Project Appraisal Document -PAD); iv) Documentos de Gestión Ambiental y Social: MGAS, PCAS y PPPI; v) Estudio de Preinversión del Proyecto; vi) Las Regulaciones en adquisiciones para prestatarios en proyectos de inversión del Banco Mundial, de Julio 2016, 4ta. Ed., revisada noviembre de 2020; vii) Plan de Adquisiciones aprobado por el Banco Mundial; y viii) Manual Operativo del Proyecto, en forma y contenido satisfactorio para el Banco Mundial;

Que, para la conducción de los respectivos procesos de selección para la contratación de consultorías, así como para la adquisición de bienes y servicios distintos a los de consultoría, se requiere contar con un Comité de Evaluación de Adquisiciones; es así que, conforme a lo establecido en la Sección 19.05 del MOP, le corresponde al Director Ejecutivo del PROCIENCIA, designar a los Comités de Evaluación de Adquisiciones mediante Resolución Ejecutiva, con el objeto de llevar a cabo la evaluación de las propuestas de los procesos de selección para la adquisición y contratación de bienes y servicios consultorías y de no consultorías, que estén programados en el Plan Operativo Anual (POA), y en el Plan de Adquisiciones (PA), debidamente aprobados por el Banco Mundial;

Que, de acuerdo a lo señalado en el inciso a) de la Sección 19.05 del MOP, indica que el Proyecto tendrá dos tipos de comités de evaluación de adquisiciones, el *Ad hoc* y el Permanente, conformados por expertos técnicos en los temas a contratar. El Comité de Evaluación de Adquisiciones *Ad hoc* según el inciso c) de la Sección 19.05 del MOP, está conformado por cuatro (4) miembros titulares y cuatro (4) miembros suplentes, los cuales ejercen funciones a partir de notificada la resolución de designación;

Que, el artículo 12 inciso I) del Manual Operaciones del PROCIENCIA, aprobado mediante Resolución de Presidencia N° 058-2021CONCYTEC-P, señala que la Dirección Ejecutiva del PROCIENCIA tiene, entre otras, la función de expedir Resoluciones de Dirección Ejecutiva en el ámbito de su alcance, contando para ello con el sustento técnico y legal correspondiente; en concordancia con la Sección 15.01 del MOP, el cual señala que el Director Ejecutivo del PROCIENCIA, en su calidad de Coordinador General del Proyecto tiene entre otras, la prerrogativa de designar a los comités evaluación que sean necesarios para las contrataciones que requiera el Proyecto;

Que, mediante Informe N° D000018-2024-CONCYTEC-DPP-SDITT-DLT de fecha 28 de febrero de 2024, la Sub Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica manifiesta que el Componente 3. "Refuerzo de los vínculos entre los vínculos y el mundo académico para acelerar la transferencia tecnológica y la innovación empresarial basada en la ciencia previsto en el Contrato de Préstamos", requiere adoptar acciones dirigidas a mejorar la capacidad de instituciones peruanas para transferir conocimientos, tecnologías y recursos entre el ámbito académico y la industria, por lo que se necesita la contratación de un conjunto de servicios de consultoría;

Que, la mencionada Sub Dirección, considerando la complejidad técnica propia de la transferencia tecnológica, la cual abarca múltiples aspectos y asuntos que van desde la gestión de la investigación y desarrollo hasta consideraciones comerciales y legales, solicita se conforme, entre otros, un Comité *Ad hoc* para la contratación del servicio PE-PROCIENCIA-404570-CS-QCBS denominado "Servicios de diseño de modelo de operación para el fortalecimiento de las capacidades del CONCYTEC para proporcionar asistencia a las universidades e IPI en materia de Transferencia Tecnológica";



Que, para efectos de la conformación del Comité de Evaluaciones *Ad hoc* que se encargue del proceso de contratación del mencionado servicio, propuso a dos (2) miembros titulares, uno de los cuales desempeñará la función de presidente del comité, y dos (2) miembros suplentes, conforme lo dispone la Sección 19.05 del MOP, recomendando se derive la solicitud a la Coordinación Adjunta del Proyecto para que se continúe con las gestiones y trámites correspondientes;

Que, con Informe N° D000070-2024-CONCYTEC-DPP-SDITT del 28 de febrero de 2024, la Sub Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica del CONCYTEC hace suyo el anotado Informe N° D000018-2024-CONCYTEC-DPP-SDITT-DLT, pronunciándose favorablemente la solicitud formulada;

Que, mediante Oficio N° D000034-2024-CONCYTEC-DPP del 28 de febrero de 2024, la Dirección de Políticas y Programas de CTI de CONCYTEC, remite a esta Dirección Ejecutiva los Informes N° D000070-2024-CONCYTEC-DPP-SDITT y D000018-2024-CONCYTEC-DPP-SDITT-DLT, solicitando la conformación de Comités de Evaluación de Adquisiciones *Ad hoc* respectivos;

Que, con Informe N° D000085-2024-PROCIENCIA-EQUIPODEADQUISICIONESBM de fecha 13 de marzo del 2024, la Especialista en Adquisiciones del Proyecto, atendiendo el pedido del Coordinador Adjunto del Proyecto, emite opinión manifestando que se encuentra conforme la propuesta, por lo que presenta una propuesta el marco de los señalado en el MOP, recomendando que la Unidad de Asesoría Legal del PROCIENCIA proyecte el acto resolutorio correspondiente; en ese sentido, la Coordinación Adjunta del Proyecto mediante Proveído N° D000632-2024-PROCIENCIA-CA del 13 de marzo de 2024, se dirige a la Unidad de Asesoría Legal de PROCIENCIA manifestando su conformidad al precitado informe, derivando los actuados a dicha unidad, con la finalidad de que proyecte el acto resolutorio correspondiente;

Que, mediante el Informe N° 010-2024-MAPV de fecha 18 de marzo de 2024, el cual cuenta con Proveído N° D000182-2024-PROCIENCIA-UAL de fecha 25 de marzo de 2024, la Unidad de Asesoría Legal de PROCIENCIA, emite opinión legal favorable a fin de que se expida la respectiva Resolución de Dirección Ejecutiva, que apruebe designar el Comité de Evaluación de Adquisiciones *Ad hoc*, que lleve a cabo el proceso de contratación del Servicio de diseño de modelo de operación para el fortalecimiento de las capacidades del CONCYTEC para proporcionar asistencia a las universidades e IPI en materia de Transferencia Tecnológica, solicitado por la Dirección de Políticas y Programas CTI del CONCYTEC;

Con la visación de la Unidad de Asesoría Legal del PROCIENCIA; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, en la Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC, en la Ley N° 30806, Ley que Modifica Diversos Artículos de la Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica y de la Ley N° 28613, Ley del CONCYTEC, en la Resolución de Presidencia N° 016-2018-CONCYTEC-P, y a lo establecido por el Manual Operativo del Proyecto, aprobado por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 069-2022-PROCIENCIA-DE de fecha 11 de agosto de 2022, y en lo establecido en el Decreto Supremo N° 051-2021- PCM que crea el Programa Nacional de Investigación Científica y Estudios Avanzados – PROCIENCIA, y en la Resolución de Presidencia N° 058-2021-CONCYTEC-P que aprueba el Manual de Operaciones del PROCIENCIA, modificada mediante Resolución de Presidencia N° 086-2021-CONCYTEC-P;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Designar al Comité de Evaluación de Adquisiciones *Ad hoc* que lleve a cabo el proceso de contratación del “Servicio de diseño de modelo de operación para el



fortalecimiento de las capacidades del CONCYTEC para proporcionar asistencia a las universidades e IPI en materia de Transferencia Tecnológica”, en el marco del Proyecto “Mejoramiento y ampliación de los servicios de CTI para fortalecer el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación”, el cual estará integrado por los siguientes miembros:

**TITULARES:**

- Primer miembro (Presidente): Astrid Hassel Críales Johnson.
- Segundo miembro: Mirtha Jesús Quipas Bellizza.
- Tercer miembro: Daphne Kalen Su Pucheu.
- Secretario Técnico: Carla Cecilia Mercado Vargas.

**SUPLENTES:**

- Primer miembro (Presidente): Rocío Asunción Cabrera Gómez.
- Segundo miembro: Erik César Quegua Espinoza.
- Tercer miembro: Carolina Lisseth Urbina Salazar.
- Secretario Técnico: Liliana Graciela Finetti Sialer.

**Artículo 2.-** El Comité de Evaluación de Adquisiciones *Ad hoc* designado por el artículo 1 de la presente Resolución, deberá instalarse de manera inmediata y sus acciones deberán ceñirse a las disposiciones contenidas en el Manual Operativo del Proyecto “Mejoramiento y ampliación de los servicios de CTI para fortalecer el Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación”, aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 069-2022-PROCIENCIA-DE.

**Artículo 3.-** El Comité de Evaluación de Adquisiciones *Ad hoc* designado por la presente Resolución, en el marco del Proyecto “Mejoramiento y ampliación de los servicios de CTI para fortalecer el Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación”, deberá seguir el marco normativo establecido en el artículo 4 del Manual Operativo del Proyecto, aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 069-2022-PROCIENCIA-DE.

**Artículo 4.-** El citado Comité de Evaluación de Adquisiciones *Ad hoc*, está facultado a solicitar el apoyo necesario que requiera de las Unidades del PROCIENCIA y del CONCYTEC, las mismas que estarán obligadas a brindarlo bajo responsabilidad.

**Artículo 5.-** Notificar la presente Resolución a los profesionales que integran el Comité a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución y a la Unidad de Administración del PROCIENCIA, para su conocimiento y fines correspondientes.

**Artículo 6.-** Encargar al responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Resolución en la Página Web del PROCIENCIA.

**Regístrese y comuníquese.**

**JUAN MARTÍN RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ**  
Director Ejecutivo  
Programa Nacional de Investigación Científica y  
Estudios Avanzados  
PROCIENCIA